

**PERÚ**Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoSuperintendencia
Nacional de Bienes
Estatales**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES****PROCEDIMIENTO DE VENTA DIRECTA DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL ESTADO**

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 003-2011/SBN aprobada por Resolución N° 020-2011/SBN, se hace de conocimiento público el valor de tasación del siguiente predio de propiedad del Estado, con la finalidad que cualquier interesado pueda presentar por única vez una mejor oferta para la compra, dentro del plazo de 10 días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de la publicación del presente aviso:

| ITEM | EXPEDIENTE | PARTIDA REGISTRAL | UBICACIÓN | DEPARTAMENTO | AREA (M ²) | PRECIO (US\$) | OBSERVACIONES |
|------|-------------------|---|--|--------------|------------------------|---------------|--|
| 1 | 027-2011/SBN-SDDI | 11016126 Registro de Predios de Sullana | TERRENO LOCALIZADO AL NORESTE DE LA CIUDAD DE MANCORA Y EN EL SUROESTE DEL BALNEARIO DE PUNTA SAL GRANDE, EN EL LUGAR DENOMINADO EL BRAVO - CARPITAS, DISTRITO DE CANDAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES. | TUMBES | 18.811,56 | 44,696,27 | 1 - ART. 18° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 26856 Y 3er. PARRAFO DEL LITERAL LI DE LA DIRECTIVA N° 003-2011/SBN. 2. PROYECTO A DESARROLLAR COMPATIBLE CON LOS FINES DE LA ZONA DECLARADA DE INTERES SECTORIAL Y CON LOS FINES QUE INDICA EL ART. 18° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 26856. 3.- TERRENO CERCADO Y OCUPADO, ACCESO POR LA ZONA DE PLAYA, GARENTE DE SERVICIOS BASICOS. |

Las ofertas, se sujetarán a lo dispuesto en la Directiva N° 003-2011/SBN y deben ser presentadas en el local de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, sito en Calle Chinchón N° 890, San Isidro. El postor interesado, deberá adjuntar a su mejor oferta, una carta fianza de fiel cumplimiento equivalente al 10% (diez por ciento) de la misma, así como los demás requisitos establecidos en la citada Directiva de aplicación en el presente caso. La mejor oferta de compra, será comunicada al administrado que ha venido tramitando la adjudicación en venta directa del predio a fin que pueda igualarla o mejorarla, si no lo hiciera el predio será adjudicado en venta directa a quien presentó la mejor oferta.

SUBDIRECCION DE DESARROLLO INMOBILIARIO

002-OP-642852-1 1v. 22 mayo